

Sesion 24.^a extraordinaria en 17 de Diciembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ossa solicita la inclusión en la convocatoria de un proyecto que concede pensiones á varios militares que hicieron la campaña constitucional.—Igual solicitud hace el señor Mac-Clure respecto de un proyecto sobre arrendamiento y enajenación de salitreras.—A indicación del señor Matte don Ricardo se acuerda preferencia para un proyecto que modifica el impuesto aduanero sobre los azúcares.—Se acuerda agregar á la tabla dos proyectos sobre transformación de las ciudades de Santiago y Talca y uno relativo á declarar amovibles los puestos de promotores fiscales.—El señor Tocornal don Ismael solicita la inclusión en la convocatoria de una solicitud de la señora Juana Acevedo y el señor Lisboa la de un proyecto sobre recompensas á los empleados de las ambulancias del Ejército constitucional.—A indicación del señor Risopatrón se acuerda eximir del trámite de comisión y agregar á la tabla un proyecto sobre división municipal del departamento de Mulchén.—Se aprueba en general un proyecto que prorroga por diez años la prohibición de adquirir terrenos de indígenas hecha á los particulares, y pasándose á la discusión particular se aprueba el artículo 1.º y queda para segunda discusión el artículo 2.º á petición del señor Romero.—Se aprueba un proyecto sobre suplementos al ítem 3 de la partida 27 y al ítem único de la partida 32 del presupuesto de Marina.—Se aprueba otro proyecto sobre agregación de una frase á la glosa del ítem 1 de la partida 26 del mismo presupuesto.—Se aprueba un proyecto que prorroga por un año el plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la de 9 de Enero del presente año.—Se entra á la discusión particular del proyecto sobre enajenación de salitreras, quedando ella pendiente.—Se aprueba en general el proyecto que modifica el impuesto aduanero sobre las azúcares.—Se aprueba en particular el proyecto sobre concesiones para liberación de derechos de Aduana al sebo que se introduzca destinado exclusivamente á la fabricación de velas esteáricas y de los productos derivados.—Se constituye la Cámara en sesión privada para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en el que propone un proyecto para prorrogar por un año el plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesto en vigencia por la ley de 9 de Enero del presente año.

Oficio del Presidente de la República en el que comunica que ha incluido en la convocatoria á extraordinarias un proyecto sobre pensión de gracia á la señora Virginia Donoso Rodríguez.

Oficio del Ministro del Interior con el que acompaña otro del Director General de Correos en que solicita el despacho del proyecto que concede un suplemento al ítem 1 de la partida 32 del presupuesto del Interior.

Informe de la Comisión mixta de presupuestos sobre el correspondiente al Departamento de Marina.

Moción del señor Mac-Iver don David sobre venta ó arrendamiento de los terrenos salitreros del Estado.

Id. de los señores Mac-Clure, Subercaseaux y Tocornal don Ismael sobre construcción de cuatro barrios para obreros en la ciudad de Santiago.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 23.^a extraordinaria en 15 de Diciembre de 1892. —Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 2 hs. 55 ms. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino
Aninat, Jorge
Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Blanco, Ventura
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio
Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, A.
Irarrázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Lyon, Carlos
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, David
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Montt, Pedro

Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Silva Vergara, José A.
Silva Wittaker, A.
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Urrutia Rozas, Carlos
Urrutia Rozas, Luis
Valdés Caevas, F.
Vázquez, Erasmo
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
Zegers, Julio 2.º
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Presidente de la República en que comunica que queda impuesto de la elección de Mesa directiva de esta Honorable Cámara.

Se mandó al archivo.

2.º De cuatro oficios del Senado:

Con el primero remite, por tratarse del establecimiento de contribuciones, el mensaje de S. E. el Presidente de la República y los acuerdos á que hace referencia, de la Municipalidad de Maipo, destinados á atender al servicio de la distribución de agua y al ensanchamiento de calles de la ciudad de Buin.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

Con el segundo remite un proyecto de ley sobre concesión de suplemento al ítem 11 de la partida 21 del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Con el tercero remite un proyecto de ley que suspende por el término de nueve meses la vigencia de las leyes de garantías individuales de 25 de Septiembre de 1884 y 3 de Diciembre de 1891 en lo concerniente á los delitos de que se trata en el título II, libro II del Código Penal, y en los artículos 141 á 148 inclusive del título 80 de la Ordenanza General del Ejército, y que establece otras disposiciones.

Y con el cuarto remite un proyecto de ley sobre concesión de suplemento al ítem 8 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

Se mandó á la Comisión de Hacienda é Industria.

3.º De tres informes de la Comisión de Hacienda:

El primero sobre las solicitudes de varios industriales para que se les exima del pago de patente sobre unas pertenencias de terrenos potásicos en Tarapacá.

Quedó en tabla.

El segundo sobre el proyecto de concesión de suplementos á la partida 35 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Y en el tercero propone que se acuerde archivar, por no tener aplicación actual, las solicitudes de los señores Sothers y C.^a y Daniel Gómez sobre liberación de derechos para las cañerías de dos empresas de agua potable del departamento de Taltal, y la del señor don Augusto Orrego Cortés en que solicita que se declare libres de derechos de internación ciertas piezas sueltas para las máquinas de la Compañía minera «Arturo Prat.»

Se acordó archivar dichas solicitudes.

4.º De dos informes de la Comisión de Educación y Beneficencia, recaídos:

El primero en la solicitud de don Julio M. Rissi, presidente de la Sociedad Musical y de Beneficencia italiana de Copiapó en que pide á nombre de la Sociedad el permiso requerido para conservar bienes raíces.

Quedó en tabla.

Y el segundo en la moción del honorable Diputado señor Ossa sobre concesiones al hospital de San Bernardo.

5.º De un informe de la Comisión de Guerra y Marina recaído en el proyecto sobre reforma de va-

rias partidas del presupuesto del Ministerio de Marina.

Quedó en tabla.

6.º De una moción de los honorables Diputados señores Mathieu, Vázquez y Risopatrón sobre división administrativa del departamento de Mulchén.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

Antes de la orden del día, y á indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó archivar las solicitudes que la Comisión de Hacienda proponía que se archivarán.

El señor del Campo (Ministro de Justicia) pidió que se eximieran del trámite de comisión y se trataran de preferencia á otro asunto, los proyectos sobre suspensión de las leyes de garantías individuales y sobre concesión de suplemento al ítem 11 de la partida 21 del presupuesto del Ministerio de Justicia. El señor Gazitúa usó de la palabra para pedir que se diera lectura á un telegrama del directorio del partido democrático de Valparaíso en que pide algunas modificaciones al proyecto sobre suspensión de las leyes de garantías individuales.

Se dió lectura al telegrama y la indicación del señor Ministro de Justicia fué aprobada por asentimiento tácito y sin debate.

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) pidió que se trataran, á continuación de los proyectos para que había pedido preferencia el señor Ministro de Justicia, los proyectos sobre concesión de suplemento á la partida 35 del presupuesto del Ministerio de Hacienda y sobre venta de salitreras del Estado.

Así se acordó tácitamente después de un breve debate en que tomaron parte los señores Mac-Iver (Ministro de Hacienda), Díaz G. y Mac-Clure.

El señor Mathieu pidió al señor Ministro de Guerra y Marina que se sirviese recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias, del proyecto que concede ascensos á los oficiales que, habiendo hecho la campaña constitucional, no los han obtenido.

Ofreció el señor Pinto (Ministro de Guerra y Marina) transmitir á S. E. el Presidente de la República la petición del señor Diputado.

El señor Robinet pidió á la Comisión de Guerra y Marina el estudio y pronto despacho del informe sobre la solicitud del conde Delamarre referente á la instalación de faros y alumbrado de la costa de Chile.

Manifestó el señor Zegers (Presidente) que la Comisión atendería los deseos del señor Diputado.

Dentro de la orden del día se procedió á dirimir el empate recaído en la indicación del honorable señor Mac-Clure para que pasara á Comisión la parte del artículo 4.º del proyecto de cesión de créditos del Estado, en lo relativo al pago de las exacciones á los bancos.

La indicación del honorable señor Mac-Clure fué rechazada, en votación nominal, pedida por el hono-

able señor Gazitúa, por 34 votos contra 15, habiéndose abstenido de votar los señores Concha, Errázuriz Urmeneta, Matte don Eduardo y don Ricardo y Tocornal don Ismael.

Votaron por la afirmativa los señores: Aguirre, Cristi, Gazitúa, Hevia Riquelme, Lisboa, Mac-Clure, Ortúzar, Paredes, Reyes, Urrutia Rozas don Luis, Vázquez, Walker Martínez don Carlos, Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio y Zegers don Julio 2.º

Votaron por la negativa los señores: Aninat, Barrios, Barros Méndez, Besa, Blanco, Del Campo, Correa A., Correa S., Díaz Besoain, Díaz Gallego, Donoso Vergara, Edwards don Benjamín, Edwards don Eduardo, González don Juan Antonio, González E. don Alberto, Guzmán I., Irarrázaval, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Mathieu, Montt don Alberto, Montt don Enrique, Ossa, Risopatrón, Robinet, Romero H., Silva Vergara, Silva Wittaker, Subercaseaux, Tocornal don Juan E., Urrutia Rozas don Carlos, Valdés Cuevas, Videla y Zerrano.

Á continuación se puso en votación, que fué nominal, por pedido del señor Lisboa, la indicación del honorable señor Walker Martínez don Carlos, concurrente con una del honorable señor Gazitúa para suprimir del artículo 4.º de dicho proyecto lo relativo al pago de las exacciones á los bancos; la indicación fué rechazada por 33 votos contra 16, habiéndose abstenido de votar los señores Errázuriz Urmeneta, Matte don Eduardo y don Ricardo y Tocornal don Ismael.

Votaron por la afirmativa los señores: Aguirre, Cristi, Gazitúa, Hevia Riquelme, Lisboa, Mac-Clure, Ortúzar, Paredes, Pleiteado, Reyes, Urrutia Rozas don Luis, Vázquez, Walker Martínez don Carlos, Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio y Zegers don Julio 2.º

Votaron por la negativa los señores: Aninat, Barrios, Besa, Blanco, Del Campo, Concha, Correa A., Correa S., Díaz Besoain, Díaz Gallego, Donoso Vergara, Edwards don Benjamín, Edwards don Eduardo, González don Juan Antonio, González E. don Alberto, Guzmán I., Irarrázaval, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Mathieu, Montt don Alberto, Montt don Enrique, Ochagavía, Robinet, Romero H., Silva Vergara, Silva Wittaker, Subercaseaux, Tocornal don Juan E., Urrutia Rozas don Carlos, Valdés Cuevas, Videla y Zerrano.

En seguida se puso en votación la indicación subsidiaria del honorable señor Walker Martínez don Carlos para que en el pago á que se aplicarán los bonos y vales emitidos se incluyan los daños causados por los agentes de la dictadura en las propiedades particulares y se establece la manera de avaluar dichos daños. La indicación fué rechazada por 41 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar 5 señores Diputados.

Puesta en votación nominal, á pedido de su autor, la indicación del honorable señor Gazitúa para incluir en la deuda flotante del Estado cierta suma que se debe á las personas que sufrieron perjuicios por aprovisionamiento de animales para el Ejército constitucional y establece otra disposición, fué rechazada por 45 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar

los señores Concha, Matte don Eduardo y don Ricardo y Tocornal don Ismael.

Votaron por la afirmativa los señores: Gazitúa, Lisboa, Ortúzar y Walker Martínez don Carlos.

Votaron por la negativa los señores: Aguirre, Aninat, Barrios, Besa, Blanco, Del Campo, Correa A., Correa S., Cristi, Díaz Besoain, Díaz Gallego, Donoso Vergara, Echeverría, Edwards don Benjamín, Edwards don Eduardo, González don Juan Antonio, González E. don Alberto, Guzmán I., Hevia Riquelme, Irarrázaval, Mac-Clure, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Mathieu, Montt don Alberto, Montt don Enrique, Ochagavía, Paredes, Pleiteado, Reyes, Risopatrón, Romero H., Silva Vergara, Silva Wittaker, Subercaseaux, Tocornal don Juan E., Urrutia Rozas don Carlos, Urrutia Rozas don Luis, Valdés Cuevas, Vázquez, Videla, Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio, Zegers don Julio 2.º y Zerrano.

Puesta en votación nominal, á petición del honorable señor Gazitúa, la parte objetada del artículo 4.º del proyecto relativo al pago de las exacciones á los bancos, fué rechazada por 29 votos contra 17, habiéndose abstenido de votar los señores Concha, Matte don Eduardo y don Ricardo, Silva Vergara y Tocornal don Ismael.

Votaron por la afirmativa los señores: Aninat, Barrios, Besa, del Campo, Correa A., Correa S., Díaz Besoain, Díaz Gallego, Donoso Vergara, Echeverría, Edwards don Benjamín, Edwards don Eduardo, González don Juan Antonio, González E. don Alberto, Guzmán I., Irarrázaval, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Mathieu, Montt don Alberto, Montt don Enrique, Ochagavía, Robinet, Silva Wittaker, Subercaseaux, Tocornal don Juan Enrique, Valdés Cuevas, Videla y Zerrano.

Votaron por la negativa los señores: Aguirre, Cristi, Gazitúa, Hevia Riquelme, Lisboa don Genaro, Mac-Clure, Ortúzar, Paredes, Pleiteado, Reyes, Urrutia Rozas don Carlos, Urrutia Rozas don Luis, Vázquez, Walker Martínez don Carlos, Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio y Zegers don Julio 2.º

La indicación del honorable señor Mac-Clure para agregar al final del inciso 1.º del artículo 4.º la expresión «previa sentencia de los Tribunales de Justicia», fué rechazada por 30 votos contra 17, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.

Habiendo retirado el honorable señor Gazitúa su indicación referente á que el Estado reconozca como emisión fiscal los billetes bancarios quitados á los bancos por la dictadura y convertidos durante este régimen en papel-moneda, se dió por retirada.

El proyecto ha quedado, en consecuencia, aprobado en la forma siguiente:

«Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir vales de tesorería y por una cantidad que no exceda, comprendidos intereses y amortización, á la que deben producir los créditos que posee ó adquiera el Estado por ventas de tierras públicas del sur.

Art. 2.º Autorízase, igualmente, por el mismo término, al Presidente de la República, para emitir bonos del Estado, con interés y amortización que tienen ó tengan los créditos que posee ó adquiera el

Estado por venta de los terrenos del malecón de Valparaíso y de los formados con la canalización del Mapocho, y por la cantidad que nominalmente valgan dichos créditos.

Art. 3.º Los vales y bonos cuya emisión se autoriza en los artículos precedentes, serán recibidos por su valor nominal en cancelación de los créditos respectivos del Estado.

Art. 4.º El producto de la emisión de dichos vales y bonos se aplicará al pago de la deuda flotante del Estado; y en lo que sobre, al de las exacciones de billetes de los bancos realizados por el Gobierno dictatorial.

Para el pago del resto de estas exacciones, se emitirán vales de tesorería sin interés á uno y dos años plazo.»

Se puso en seguida en discusión general el proyecto sobre suspensión de las leyes de garantías individuales; hicieron uso de la palabra los señores del Campo (Ministro de Justicia), Blanco, Montt don Enrique, Walker Martínez don Carlos, Matte don Eduardo y Robinet; y no habiéndose exigido votación, se dió por aprobado tácitamente el proyecto.

Con acuerdo de la Honorable Cámara, se pasó á la discusión particular del proyecto, y los tres artículos de que consta, fueron sucesivamente aprobados por asentimiento tácito y sin debate.

El proyecto aprobado dice como sigue:

«Art. 1.º Suspéndese, por el término de nueve meses, la vigencia de las leyes de garantías individuales de 25 de Septiembre de 1884 y de 3 de Diciembre de 1891, en lo concerniente á los delitos de que se trata en el título II, libro II del Código Penal, y en los artículos 141 á 148 inclusive del título 80 de la Ordenanza General del Ejército.

Durante el mismo término la escarcelación bajo fianza podrá ser denegada por el respectivo juez, en los delitos de que se trata en las disposiciones legales enumeradas en el precedente inciso.

Art. 2.º La apreciación de la prueba en los delitos á que se refiere el artículo anterior, queda sujeta á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1876 mientras esté en vigencia la disposición anterior.

Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación.»

A indicación del señor Zegers (Presidente) se acordó devolverlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Se puso después en discusión general y particular, por asentimiento de la Cámara, el proyecto sobre concesión de suplementos al ítem 11 de la partida 21 del presupuesto del Ministerio de Justicia; no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Diputado, se procedió á votar, y no habiéndose exigido votación, el proyecto se dió por aprobado tácitamente.

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédese al ítem 11, partida 21 del presupuesto de Justicia, para gastos imprevistos, un suplemento de cinco mil pesos.»

A indicación del señor del Campo (Ministro de Justicia), se acordó devolverlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El proyecto sobre concesión de suplemento á los ítem 8 y 9 de la partida 35 del presupuesto del Ministerio de Hacienda, puesto en discusión general y particular, por asentimiento de la Sala, fué aprobado tácitamente y sin debate.

El proyecto dice como sigue:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos á la partida 35 del presupuesto del Ministerio de Hacienda:

Al ítem 8, para compra de materiales para la Casa de Moneda, gastos de maquinaria y maestranza de la misma, doce mil pesos (\$ 12,000).

Al ítem 9, para pago de jornales á los obreros de la Casa de Moneda, ocho mil pesos (\$ 8,000).»

El proyecto sobre venta de salitreras del Estado fué aprobado en general, sin debate y por asentimiento tácito, con el voto en contra del señor Díaz G. La discusión particular quedó para la sesión próxima.

A continuación se puso en discusión general el proyecto del honorable Diputado señor Ossa, sobre concesiones al Hospital de San Bernardo, conjuntamente con el informe de la Comisión de Educación y Beneficencia. Después de algunas explicaciones del señor Ossa, el proyecto fué aprobado en general, por asentimiento tácito, y con acuerdo de la Cámara se pasó á la discusión particular.

El artículo 1.º fué aprobado tácitamente suprimiendo en él la frase «y que tiene número» después de una breve observación del señor Hevia Riquelme.

Puesto en discusión el artículo 2.º hicieron ligeras observaciones los señores Edwards don Eduardo, Ossa, Trambull, Hevia Riquelme y Mac-Clure, y puesto en votación fué aprobado por asentimiento tácito en la siguiente forma:

«Se concede al mismo hospital para continuar sus edificios la suma de treinta mil pesos de fondos fiscales, que serán entregados por mitad en 1893 y 1894.»

En consecuencia, el proyecto dice como sigue:

«Art. 1.º Se concede al Hospital de San Bernardo la casa de propiedad del Fisco que está situada en la Alameda de San Bernardo, esquina de la calle de Urmeneta, y sirve actualmente de hospital.

Art. 2.º Se concede al mismo hospital, para continuar sus edificios, la suma de treinta mil pesos de fondos fiscales, que serán entregados por mitad en 1893 y 1894.»

Se levantó la sesión á las 5.35 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El plazo para que los agraciados por la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la 9 de Enero del año actual, iniciaron sus expedientes para hacer valer sus derechos, espira el mes entrante.

No obstante haber empleado el Gobierno los medios necesarios para hacer llegar á conocimiento de los interesados de que deben presentarse á la Oficina de Tramitación á hacer valer sus derechos, el total de los que hasta ahora se han presentado no alcanza

ni á la mitad del número de los que, según todas las probabilidades, tienen derecho á ser pensionados por el Estado.

En vista de lo expuesto, creo que haréis una obra de justicia concediendo una prórroga de un año á fin de que, en cuanto fuere posible, todos los servidores de la campaña constitucional, alcancen las justas recompensas que se les ha señalado.

En esta virtud os someto, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Prorrógase por un año el plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la de 9 de Enero del presente año.

Santiago, á 17 de Diciembre de 1892.—JORGE MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 17 de Diciembre de 1892.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, la moción presentada por los Diputados señores Ricardo Matte Pérez y Enrique Montt, en que se concede una pensión de gracia á la señora Virginia Donoso Rodríguez, en mérito de los servicios prestados al país por su hermano el presbítero don Salvador Donoso.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*»

«Santiago, 13 de Diciembre de 1892.—He tenido el honor de recibir el oficio número 381, de 11 del actual, en el que V. E. me comunica el fallecimiento del honorable Diputado don Jorge Riesco y el nombramiento de una comisión compuesta de los señores don Ventura Blanco Viel, Eduardo Matte y Francisco de Paula Pleiteado para que presidiera sus funerales.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*R. Barros Luco.*»

3.º De los siguientes oficios del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 15 de Diciembre de 1892.—Tengo el honor de remitir á V. E. un oficio del Director General de Correos en que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que concede un suplemento al ítem I de la partida 32 del presupuesto del Interior, por ser de urgente necesidad.

Dios guarde á V. E.—*R. Barros Luco.*»

El oficio á que se refiere la nota anterior es el siguiente:

«Santiago, 15 de Diciembre de 1892.—Señor Ministro: Va á concluir el año y no se ha pagado á los jefes de estafetas las comisiones que les corresponde y que han devengado desde el 1.º de Enero.

Como las reclamaciones sobre este particular que se reciben en la Dirección son numerosísimas, me permito molestar la atención de US. rogándole que, si lo estima oportuno, se digne recabar del Soberano Congreso el pronto despacho del suplemento que se

ha pedido para atender á los pagos de que he hecho mención.

Dios guarde á US.—*R. L. Irarrázaval.*»

«Santiago, 15 de Diciembre de 1892.—Informado por la Ilustre Municipalidad de Lautaro remito á V. E. el expediente tramitado por don Abraham Vivanco relativo al número de los miembros en ejercicio de aquella Corporación y que fué presentado al infrascripto por el honorable Diputado don Carlos Walker Martínez en una de las últimas sesiones de Octubre próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—*R. Barrós Luco.*»

4.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 16 de Diciembre de 1892.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de ayer, ha tenido á bien elegir al señor don Agustín Edwards para su Vicepresidente y al que suscribe para Presidente.

Dios guarde á V. E.—*J. A. GANDARILLAS.*—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

5.º Del siguiente informe de la Comisión Mixta de Presupuestos:

«Honorable Cámara:

La Comisión Mixta de Presupuestos ha estudiado el proyecto correspondiente al Ministerio de Marina y pasa á indicarse las modificaciones que en él deben introducirse.

GASTOS FIJOS

La partida 1.ª, «Secretaría», no ha sufrido alteración.

PARTIDA 2.ª

La Comisión no ha aceptado el aumento propuesto en algunos ítem de esta partida y ha acordado dejar subsistente la suma consultada para ellos en el presupuesto vigente. Al mismo tiempo ha aceptado la introducción de algunos ítem nuevos y la sustitución de otros, quedando, en consecuencia, aprobada la partida en la forma que se expresa á continuación:

PARTIDA 2.ª

Comandancia General de Marina y Mayoría General del Departamento

Leyes de 14 de Diciembre de 1843 y de Presupuestos

Item	Descripción	Monto
1	Sueldo del secretario. Ley de presupuestos de 1883.....	\$ 3,000
2	Sueldo del auditor de Marina. Ley de presupuestos de 1890....	1,500
3	Sueldo de un jefe de sección. Ley de presupuestos de 1888....	1,800
4	Sueldo de un oficial de partes. Ley de presupuestos de 1888....	1,200
5	Sueldo de un oficial archivero. Ley de presupuestos de 1890....	1,000
6	Sueldo de dos oficiales primeros, con mil pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1888....	2,000
7	Sueldo de cuatro oficiales segundos, con ochocientos pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1888.....	3,200

Item 8	Sueldo de tres oficiales terceros, con seiscientos pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1890.....	1,800
" 9	Sueldo de un mayordomo del Comandante General de Marina.....	480
" 10	Sueldo de dos porteros, con trescientos pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1889....	600
" 11	Para gastos de escritorio de la Comandancia General y Mayoría.....	1,200
" 12	Para pago de casa del Comandante General de Marina. Ley de presupuestos.....	\$ 2,000
" 13	Para pago de casa del Mayor General. Ley de presupuestos.....	1,500
" 14	Para gastos de aseo y conservación de los edificios.....	1,000
<i>Biblioteca de Marina</i>		
Item ^o 15	Sueldo del bibliotecario.....	1,200
" 16	Sueldo de un ayudante.....	600
" 17	Sueldo de un portero.....	300
" 18	Para gastos de escritorio.....	100

PARTIDA 3.^a

Ha sido sustituida por la tercera del presupuesto vigente, que dice como sigue:

PARTIDA 3.^a*Comisaría de Marina*

Decreto de la Exma. Junta de Gobierno de 10 de Septiembre de 1891, núm. 971

Item 1	Sueldo de un jefe de sección....	\$ 3,200
" 2	Sueldo de un oficial primero....	2,000
" 3	Sueldo de un cajero.....	2,000
" 4	Sueldo de un tenedor de libros..	2,000
" 5	Sueldo de dos oficiales segundos, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	3,000
" 6	Sueldo de tres oficiales terceros, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	2,400
" 7	Sueldo de un oficial cuarto.....	1,200
" 8	Sueldo de un oficial quinto.....	900
" 9	Sueldo de un oficial sexto.....	800
" 10	Sueldo de un portero.....	360
" 11	Para gastos de escritorio, encuadernación de documentos y aseo de la oficina.....	1,500

PARTIDA 4.^a*Personal de la Armada*

El ítem 1 ha sido reemplazado por otro en que se consulta solamente el sueldo fijado por la ley de 25 de Septiembre de 1882, consultándose en una partida posterior la diferencia entre el sueldo legal y el actual.

Dicho ítem dice así:

Item 1 Sueldo de jefes, oficiales de guerra y mayores, según anexo \$ 425,780

En virtud de la modificación anterior, el ítem 1 de la partida 4.^a del anexo debe ser reemplazado por este otro:

PARTIDA 4.^a*Personal de la Armada*

Item 1—Tres contraalmirantes, con 4,500 pesos anuales cada uno. Ley de 1882.....	\$ 13,500
Trece capitanes de navío, con 3,600 pesos anuales cada uno. Ley de 1882.....	46,800
Veinticinco capitanes de fragata, con 2,800 pesos anuales cada uno. Ley de 1882.....	70,000
Diecinueve capitanes de corbeta, con 2,000 pesos anuales cada uno. Ley de 1882.....	38,000
Veintidós tenientes primeros, con 1,500 pesos anuales cada uno. Ley de 1882.....	33,000
Dieciséis tenientes segundos, con 1,000 pesos anuales cada uno. Ley de 1882.....	16,000
Doce guardiamarinas primeros, con 680 pesos anuales cada uno. Ley de 5 de Octubre de 1883	8,160
Cuarenta guardiamarinas segundos, con 420 pesos anuales cada uno. Ley de 5 de Octubre de 1883.....	16,800
Ocho aspirantes, con 240 pesos anuales cada uno. Decreto de 17 de Julio de 1879.....	1,920
Un cirujano mayor.....	1,680
Catorce cirujanos primeros, con 1,500 pesos anuales cada uno.	21,000
Un cirujano segundo.....	1,200
Dos cirujanos terceros, con 720 pesos anuales cada uno.....	1,440
Diecisiete ingenieros primeros, con 1,800 pesos anuales cada uno.....	30,600
Catorce ingenieros segundos, con 1,400 pesos anuales cada uno.	19,600
Cincuenta y cuatro ingenieros terceros, con 660 pesos anuales cada uno.....	35,640
Catorce contadores primeros, con 1,200 pesos anuales cada uno.	16,800
Nueve contadores segundos, con 960 pesos anuales cada uno...	8,640
Quince contadores terceros, con 600 pesos anuales cada uno...	9,000
Dieciocho pilotos primeros, con 1,200 pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1890.	21,600
Quince pilotos segundos, con 960 pesos anuales cada uno. Ley de presupuestos de 1890.....	14,400
	\$ 425,780

PARTIDA 5.^a*Arsenales de Marina y sus dependencias*

Los ítem 4, 5, 7, 12, 17, 18, 25, 26 y 27 han sido glosados y aumentados como sigue:

Item 4	Cuatro condestables segundos, con seiscientos doce pesos anuales cada uno.....	\$ 2,448
" 5	Ocho ayudantes de condestables, con quinientos setenta y un pesos veinte centavos cada uno.....	4,569 60
" 7	Cuatro veleros primeros, con setecientos veinte pesos anuales cada uno.....	2,880
" 12	Dos cabos de armas de primera clase, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	1,560
" 17	Sueldo de tres mecánicos artifices, con mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	5,400
" 18	Sueldo de tres aprendices mecánicos, con ochocientos cincuenta pesos anuales cada uno.....	2,550
" 25	Sueldo de tres carpinteros mayores, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500
" 26	Sueldo de seis carpinteros primeros, con novecientos sesenta pesos anuales cada uno.....	5,760
" 27	Sueldo de doce carpinteros segundos, con setecientos catorce pesos anuales cada uno.....	8,568

Se ha elevado á mil pesos el ítem 36 para gasto de escritorio de las dos oficinas.

Las partidas 6.^a «Sección de Torpedos», 7.^a «Escuela Naval», 8.^a «Escuela de Pilotines», 9.^a «Escuela de aprendices de marineros», 10 «Oficina Hidrográfica», 11 «Oficina Central de Faros y Capitanías de puerto», 12 Oficina de enganche de marineros», 13 «Gobernaciones marítimas», 14 «Alumbrado y Telégrafos marítimos», y 15 «Retiro absoluto», no han merecido observación.

PARTIDA 16

Retiro temporal

Se ha elevado el monto de esta partida á 6,579 pesos 12 centavos.

PARTIDA 17

Invalidez ordinaria

Se ha elevado el monto de esta partida á 12,831 pesos 20 centavos.

PARTIDA 18

Montepío

Se ha elevado el monto de esta partida á 33,321 pesos 24 centavos.

PARTIDA 19

Pensiones pas

Se ha elevado el monto de esta partida á 25,323 pesos 70 centavos.

Las partidas 20 «Sueldo de los servidores de la Independencia» y 21 «Pensiones á los combatientes de Iquique el 21 de Mayo de 1879», no han sufrido alteración.

PARTIDA 22

Recompensas á los que hicieron la campaña contra el Perú y Bolivia

Se ha elevado el monto de esta partida á 44,099 pesos.

La partida 23 «Sueldo de los sobrevivientes de la campaña restauradora del Perú», no ha sufrido alteración.

Se ha intercalado á continuación de la anterior la siguiente partida que figura en el anexo con el número 24:

PARTIDA 24

Campaña de 1891

(Ley de 9 de Enero de 1892)

Item 1 á 13 del anexo..... \$ 4,360 04

Las partidas 25 (24 del proyecto) «Varios gastos fijos» y 26 (25 del proyecto) «Gratificaciones diversas», no han sufrido alteración, debiendo colocarse el rubro de «Gastos variables» antes de la partida 24 y no después, como aparece equivocadamente en el proyecto.

PARTIDA 27 (26 del proyecto)

Se ha redactado y aumentado el ítem 1 como sigue:

Item 1 Para renovación y reparación del material de la Armada, arsenales, embarcaciones menores, etc..... \$ 1,350,000

Se ha intercalado á continuación del anterior el siguiente:

Item ... Para instalación y construcción de nuevos faros..... \$ 70,000

Y por último se ha elevado á 400,000 pesos la suma consultada en el ítem 2, para artículos navales, para el consumo de los buques, etc., etc.

PARTIDA 28 (27 del proyecto)

Sueldos y pensiones eventuales

Se han elevado: á 2,000 pesos la suma del ítem 2, para sueldos de inválidos decretados durante el año, á 2,200 pesos la del ítem 3, para pensiones de montepío decretadas durante el año.

Se ha trasladado á esta partida el ítem único de la partida 32 (31 del proyecto) «Recompensas á la Marina» y ha pasado á figurar en ésta como sigue:

Item 7 Para pensiones por la campaña constitucional. Ley de 9 de Enero de 1892..... \$ 15,000

PARTIDA 29 (28 del proyecto)

Enganches

El ítem único de esta partida ha sido reemplazado por este otro:

Item único.—Para primas de enganche y ropa, sin cargo á los enganchados..... \$ 60,000

La partida 30 (29 del proyecto) «Transportes, fletes y embarques», no ha sufrido alteración.

PARTIDA 31 (30 del proyecto)

Gastos varios

Se ha suprimido el ítem 15, para atender á las pérdidas en el cambio de pagos que se hagan fuera del país.

Se ha reducido á 40,000 pesos la suma del ítem 19, para translación á Talcahuano de algunos servicios de Marina.

Y se han agregado al final los dos ítem siguientes:

Item ... Para gastos varios de las capitánías de puerto, que no sean reparaciones.....	\$	2,000
" ... Para la casa del director de la Escuela Naval.....		20,000

La partida 32 (31 del proyecto) «Recompensas á la Marina» ha sido suprimida por haber pasado á figurar su ítem único como ítem 7 de la partida 28 (27 del proyecto).

La partida 33 (32 del proyecto) «Imprevistos», no ha sufrido alteración.

PARTIDA 34 (33 del proyecto)

Gastos autorizados por leyes especiales

Se ha agregado al final de esta partida el siguiente

Item 3 Para el levantamiento del <i>Blanco Encalada</i> . Ley de 2 de Febrero de 1892.....	\$	250,000
--	----	---------

Y por último se han agregado al final de este presupuesto las siguientes:

PARTIDA (nueva)

Item único.—Para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891, cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse y para cancelar cuentas atrasadas.....	\$	164,000
---	----	---------

PARTIDA (nueva)

Item único.—Para pagar á los jefes, oficiales de guerra y mayores la diferencia de sueldos entre los asignados por la ley y los asignados por el decreto de la Excm. Junta de Gobierno de 9 de Junio de 1891, mientras se dicta la ley de sueldos que se encuentra sometida á la deliberación del Congreso.	\$	187,340
---	----	---------

Salá de la Comisión.—*P. L. Cuadra*.—*Eliodoro Gormáz*.—*Juan Castellón*.—*Luis Jordán*.—*Eduardo Matte*.—*Eduardo Videla*.»

6.º De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

La conveniencia de dar en venta ó arrendamiento los terrenos salitrales del Estado, á medida que ellos

sean exigidos por las necesidades de la industria, se impone cada día con mayor fuerza.

No se divisa utilidad alguna en continuar impidiendo que sean entregadas á la circulación riquezas que hoy permanecen ociosas.

Ningún daño, y si muchos beneficios, recibirían los intereses públicos con la venta ó arrendamiento de los terrenos salitreros en la forma que tengo el honor de proponer á la Honorable Cámara, ó en la que ella estime mejor.

No habrá peligro de que se produzca una crisis que sea la ruina de la industria salitrera, como se ha propalado cada vez que los poderes públicos han querido adoptar una medida para entregar al trabajo esas riquezas minerales, porque si mediante la venta ó arriendo de los terrenos salitrales entra al mercado mayor cantidad de salitre, que produzca una baja en el precio, esa baja nunca podrá llegar normalmente á límites que dejen de ser remuneradores.

Los movimientos de avances en la producción para forzar los consumos y de disminuir para regularizar los precios, serán un beneficio para la industria salitrera, que ensanchará la órbita de sus operaciones dentro de sus mercados actuales, y que hallará otros nuevos mediante las facilidades que por ésta y otras leyes se va á dar á la producción, cuyo costo será así cada día menor.

No hay temor, además, de un exceso ruinoso en la producción, porque, aparte de la valla que en tales casos ofrecerá la baja de los precios, no se formarán nuevos establecimientos de elaboración sino cuando las necesidades de la industria lo exijan. El considerable capital que ellos demandan y la suma de trabajo y á veces de sacrificios, que imponen, no permitirá fundarlos sin la certeza de abundante remuneración.

Tampoco habrá peligro de que esta ley pueda perturbar la enajenación de las salitreras adquiridas mediante el pago de los certificados salitreros. Los que hayan de adquirir estas salitreras, encontrarán más bien una garantía que un peligro en la ley que propongo, ya que sabrán con certeza que los yacimientos salitrales del Estado sólo entrarán á ser explotados cuando el desarrollo de la industria les diese cabida. Dejando en cambio esos yacimientos en las condiciones que ahora se hallan, no hay garantía alguna de que ellos no puedan ser declarados cualquier día de libre aprovechamiento ó entregados en explotación á poderosas sociedades nacionales, forzando por estas medidas ú otras la formación de nuevos establecimientos de elaboración.

Por lo demás, estas salitreras habían de ser adquiridas en su mayor parte por los colindantes á quienes no afecta en este punto mi proyecto.

Los deberes que tiene el Estado de facilitar en primer término la producción de las riquezas naturales, le imponen el muy sagrado de cortar las ligaduras que hoy impiden el desarrollo de la más rica y poderosa de sus industrias.

Por medio de la venta ó arrendamiento de los terrenos salitrales, habrá de desaparecer el perjuicio que se viene haciendo al desenvolvimiento de la industria con las restricciones que, por medios artificiales se ha puesto á la producción, encareciendo los precios y facilitando la fabricación de abonos simila-

res, que desalojan al salitre de mercados que deberán pertenecerle.

Tiende también el proyecto á facilitar la concurrencia de nuestros nacionales á esta gran industria en la que, por descuido ó timidez, no tomaron en los primeros momentos la participación á que tenían derecho.

Por estas consideraciones y otras que expondré en el curso del debate, tengo el honor de someter á la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para dar en venta ó arrendamiento los terrenos salitreros del Estado, á medida que le sean pedidos por personas nacidas ó naturalizadas en Chile ó por sociedades anónimas organizadas en conformidad á las leyes chilenas.

Pasados cinco años la venta ó arrendamiento se hará á cualquier persona.

Art. 2.º La petición de compra ó arrendamiento deberá hacerse al Presidente de la República, y en ella se expresará la ubicación y demás circunstancias que caractericen ó individualicen el terreno que se solicite, el precio ó el canon anual que se ofrezca por cada hectárea y el término del arrendamiento que no podrá exceder de veinte años.

Art. 3.º Toda petición de compra ó arrendamiento deberá ser acompañada de una boleta de depósito en un banco á la orden del Director del Tesoro por una suma equivalente á diez pesos por cada hectárea de terreno pedido.

Este depósito será devuelto al peticionario si no le fuere adjudicado el terreno, ó será computado como parte del precio ó canon ofrecido si le fuere adjudicado.

Art. 4.º La petición será publicada por el peticionario una vez cada diez días, por el término de noventa, en el *Diario Oficial*, en otro diario de Santiago, en uno de Valparaíso y en otro de la capital del departamento donde se halle ubicado el terreno salitral solicitado.

Art. 5.º Durante el término señalado en el artículo precedente, el peticionario podrá explotar ó catear el terreno que solicite, previa fijación por la delegación de salitreras de sus deslindes y cabidas.

La entrega en caso de venta ó arrendamiento se hará en conformidad á esta operación.

Art. 6.º El Presidente de la República fijará, antes del remate, la cabida y deslindes de los lotes solicitados, siempre que una parte del terreno pedido por una persona estuviere comprendida en el terreno pedido por otra.

Art. 7.º Hechas las publicaciones, el Presidente de la República fijará por decreto día y hora para la subasta, estableciendo como base para la venta ó arrendamiento, el precio ó el canon anual que por cada hectárea hubiese ofrecido el peticionario.

Art. 8.º La salitrera solicitada será adjudicada al mejor postor, siempre que éste se halle en las condiciones establecidas en el artículo 1.º, prefiriéndose al peticionario por el tanto.

Art. 9.º Ninguna persona natural ó jurídica podrá adquirir más de dos mil hectáreas de terreno salitral

en venta ó arrendamiento, ya sea en uno ó varios lotes, dentro de un mismo departamento.

Art. 10. Los contratos de arrendamiento no podrán traspasarse á terceros sin autorización del Presidente de la República.

Art. 11. El Estado queda exento de la obligación de saneamiento y evicción en los contratos que celebre en conformidad á esta ley.

Art. 12. El Estado no estará obligado á abonar las construcciones, máquinas y mejoras que el arrendatario incorpore al terreno.

Santiago, 16 de Diciembre de 1892.—*David Mac-Iver*, Diputado por Tarapacá y Pisagua.

Honorable Cámara de Diputados:

La mortalidad verdaderamente excepcional que ocurre en el departamento de Santiago, se debe, entre otras causas, á las habitaciones que ocupa la clase proletaria, cuya falta absoluta de higiene es algo que debe preocupar al legislador.

En estos últimos años la más pequeña epidemia hace millones de víctimas y aunque la actividad privada hace esfuerzos por detener en todo sentido estos males, hemos creído que se impone el deber de coadyuvar á ella.

Por estas circunstancias sometemos á la deliberación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de quinientos mil pesos en construir cuatro barrios para obreros en la ciudad de Santiago.

Art. 2.º Concluidos que sean estos trabajos, su administración y dirección correrá á cargo de la Junta de Beneficencia, la que deberá invertir el producto de los arriendos en nuevas construcciones del mismo género.—*Eduardo Mac-Chure*.—*A. Subercaseaux*.—*Ismael Tocornal*.

8.º De una solicitud de doña Griselda Pincheira, viuda de Rosel, en la que pide aumento de la pensión de montepío que ahora disfruta.

El señor *Zegers* (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor *Ossa*.—Hace tiempo, honorable Presidente, varios Diputados presentamos un proyecto de ley que concede pensiones de gracia á los soldados que pelearon en la última campaña constitucional.

Esta Cámara no ha podido ocuparse de él, durante las actuales sesiones extraordinarias, por no haberse incluido dicho asunto en la convocatoria.

Como el señor Ministro de Guerra no se encuentra en la sala, rogaría á su honorable colega de Hacienda se sirviera recabar del Presidente de la República la inclusión del proyecto á que me refiero.

Creo que, en rigor, no habría necesidad de solicitar la inclusión, porque el asunto es, sin duda alguna, de interés público; pero como no hay para qué entrar á discutir esta circunstancia, mejor será que el señor Ministro haga presente á S. E. estos deseos.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Tendré mucho gusto en participar al Presidente de la República el deseo del honorable Diputado.

El señor **Mac-Clure**.—También pediría al señor Ministro de Hacienda tuviera á bien recabar de S. E. la inclusión en la convocatoria de un proyecto que se refiere al arriendo de terrenos salitrales del Estado.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Entiendo que esta clase de proyectos se consideran incluidos en la convocatoria, por ser asuntos de interés público. Por consiguiente, considero excusada la petición del señor Diputado.

El señor **Matte** (don Ricardo).—Pido la palabra para hacer una indicación de preferencia que, espero, será aceptada por mis honorables colegas.

Hace tiempo, el Ejecutivo envió á esta Cámara un mensaje, acompañado de un proyecto de ley que fija los derechos de internación que deben gravar á los azúcares, el cual se encuentra ya informado por la Comisión de Hacienda.

Yo me atrevería á pedir que este proyecto se pusiera en discusión tan pronto como se concluya la del proyecto pendiente en la orden día.

El señor **Zegers** (Presidente).—Debo hacer presente al honorable Diputado que hay tres ó cuatro proyectos sencillos, que pueden ser discutidos en esta misma sesión, sin perjuicio de que sea tratado el que Su Señoría recomienda.

Podría entonces quedar acordada la discusión de este proyecto para después de terminados la de aquellos, que tratan, el uno de la prórroga de la prohibición establecida por ley para adquirir terrenos de indígenas; el otro, de la concesión de ciertos suplementos al Ministerio de Marina; y un tercero, que tiene por objeto ampliar el plazo de una ley de recompensas por servicios militares prestados en la última campaña.

El señor **Matte** (don Ricardo).—No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hubiere oposición, quedará acordado este orden de preferencias.

El señor **González Julio**.—¿Qué suerte habrá corrido un proyecto de ley, presentado al Congreso, que autoriza la transformación de la ciudad de Talca?

El señor **Zegers** (Presidente).—No se le ha dado lugar en la tabla, porque, aun cuando ha sido estudiado y discutido por la Comisión, ésta no ha presentado su informe, al que faltan algunas firmas.

El señor **González Julio**.—Yo haría indicación para que se le diera colocación después del proyecto para el cual ha pedido preferencia el señor Matte.

El señor **Hevia Riquelme**.—La Honorable Cámara ha acordado ya preferencia para ese proyecto de ley y para otro que tiene por objeto la transformación de la ciudad de Santiago. De modo que ambos podrían discutirse después de los proyectos para los cuales se acaba de acordar preferencia.

El señor **Zegers** (Presidente).—Quedará en quinto lugar el negocio aludido por el honorable Diputado de Taltal, si no se hiciere oposición.

El señor **Robinet**.—Yo pediría que se eximiera del trámite de Comisión y se discutiera después de las preferencias acordadas, un proyecto de ley que declara amovibles los puestos de promotores fiscales.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Cámara ha

oído la indicación del honorable Diputado de Copiapó. Si no se hiciese oposición, quedará acordada la preferencia.

Acordada.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Me atrevo á solicitar del señor Ministro de Hacienda que tenga á bien recabar la inclusión en la convocatoria de una presentación de la señora Juana Acevedo, por la que pide que se le indemnicen ciertos servicios que prestó al Ejército constitucional durante la guerra civil.

El señor **Zegers** (Presidente).—Este asunto no ha sido incluido en la convocatoria; por consiguiente, no puede ser discutido sin ese requisito.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Ruego entonces al señor Ministro de Hacienda que.....

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Lo haré presente al Presidente de la República.

El señor **Hevia Riquelme**.—Hace tiempo, señor Presidente, presenté un proyecto de ley que modifica la de Municipalidades del año 87, en el sentido de que ellas puedan funcionar con un *quorum* inferior al fijado por aquella ley, á fin de atender los servicios locales, que hoy, por no estar constituidas las Municipalidades, se encuentran abandonados en algunos departamentos, Taltal, entre otros.

Este proyecto es de urgente despacho; y así lo reconoció el honorable Diputado por Cachapoal, quien juzgaba que la Comisión lo informaría en tres ó cuatro días.

Como hasta la fecha este informe no se ha evacuado, me permitiría recomendar su pronta presentación, porque si no fuera discutido en este año, se pasaría la época en que puede surtir efecto su aprobación.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha oído la recomendación de Su Señoría y la tendrá presente.

El señor **Mac-Iver** (don David).—Me permito rogar á la Comisión Revisora especial que, si no tuviera inconveniente, se sirviera informar pronto un proyecto de pensión de gracia á la viuda é hija del capitán de fragata don Leoncio Señoret.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se recomendará á la Comisión la solicitud de Su Señoría.

El señor **Lisboa**.—Me permito insinuar al señor Ministro de Guerra que tenga á bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de un proyecto presentado por mí hace un año más ó menos y que está ya informado, por el cual se concede cierta remuneración al personal de las ambulancias que hicieron la última campaña.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Me haré un honor en hacer presente á Su Excelencia los deseos del honorable Diputado.

El señor **Risopatrón**.—Los señores Diputados por la Laja, Nacimiento y el que habla hemos presentado un proyecto de ley que modifica la división de los territorios municipales del departamento de Mulchén.

Este proyecto es muy sencillo y podría despacharse, como otros de igual naturaleza, sin necesidad de informe.

Por esta razón, pediría que se le eximiera del trá-

mite de Comisión y se agregara á la tabla después de las preferencias acordadas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hubiese oposición, quedaría así acordado.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día.....?

Entrando en la orden del día, se va á discutir el proyecto que prorroga la prohibición que tienen los particulares para adquirir terrenos de indígenas.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Art. 1.º Prorrógase por diez años, contados desde el 20 de Enero de 1893, la prohibición de adquirir terrenos de indígenas, hecha á los particulares en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, ampliada en el artículo 1.º, inciso 1.º de la ley de 20 de Enero de 1883.

Art. 2.º Se hace extensiva la misma prohibición de adquirir terrenos de indígenas contenida en el artículo 6.º de la ya citada ley de 1874 á las provincias de Valdivia, Llanquihue y Chiloé.

En las provincias de Valdivia y Llanquihue los notarios no extenderán escritura alguna de venta, hipoteca, anticresis, arriendo, cualquier otro contrato en virtud del cual se prive directa ó indirectamente á los indígenas de la posesión ó tenencia del terreno que ocupan si el otorgante no manifiesta título inscripto y competentemente registrado conforme á las disposiciones de los supremos decretos de 4 de Diciembre de 1855 y 9 de Julio de 1856 con anterioridad á la presente ley.

En la provincia de Chiloé se exigirá título inscripto y registrado con anterioridad á la fecha de esta ley.»

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado en general el proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, pasaremos inmediatamente á la discusión particular.

Queda así acordado.

En discusión el artículo 1.º

Se dió por aprobado por asentimiento tácito de la Sala.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

El señor **Romero**.—Pido segunda discusión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusión.

En discusión el proyecto que concede suplementos á diversos ítem y partidas del presupuesto del Ministerio de Marina.

Sin debate se aprobó en general y particular el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único.—Concédese los siguientes suplementos á las partidas é ítem del presupuesto de Marina que á continuación se expresan:

Dos mil trescientos pesos (\$ 2,300) al ítem 3 de la partida 27, para pensiones de montepío decretadas durante el año.

Diez mil pesos (\$ 10,000) al ítem único de la partida 32, para pensiones decretadas después de formado el presupuesto y adquisición de aparatos ortopédicos para inválidos.»

Se puso en discusión general y particular el siguiente proyecto:

Artículo único.—Agréguese la frase «y para ad-

quisición é instalación de faros» á la glosa del ítem 1 de la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Marina, que dice así: «para reparaciones de los buques de la Armada, Arsenales y embarcaciones de este Departamento, incluso las máquinas, los galpones y varaderos de las lanchas torpedos, edificios, muelles y embarcaciones menores de las oficinas marítimas, teléfono y telégrafos marítimos, habitaciones de vigías y edificios anexos.»

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Blanco**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Blanco**.—He pedido la palabra, señor Presidente, no para oponerme al proyecto en debate, sino para llamar la atención del señor Ministro hacia el procedimiento fundadamente inconveniente que se está observando en materia de suplementos.

Cuando se discuten los presupuestos, el Congreso acuerda fondos para gastos determinados, que en ciertos casos no hay necesidad de hacer, quedando las respectivas partidas sin inversión. Con más frecuencia sucede que el Gobierno tiene necesidad de más recursos que los consultados en algunas de esas partidas, y entonces se presenta al Congreso pidiendo suplementos para ellas, suplementos que son ó no acordados según se justifique ó no su conveniencia.

Esta es la práctica corriente y correcta á mi juicio. En estos últimos tiempos se ha adoptado, sin embargo, otro procedimiento que no puedo admitir sin protesta. Recuerdo que hace poco se pidió que la glosa de una partida para arrendar cuarteles se modificase en el sentido de que fuera para construcción de cuarteles; en otra ocasión se solicitó que se cambiara la glosa de otra partida del presupuesto del Ministerio de Marina, á la que no se había dado inversión.

Yo no había querido llamar la atención sobre este mal sistema; pero, como ahora se pone en práctica por tercera vez, lo denuncio con el objeto de que en lo sucesivo lo abandone completamente.

Ahora, señor, se trata de alterar la glosa de la partida «Para reparación de buques y arsenales de marina, etc.», con la agregación de esta frase: «para instalación y reparación de faros», y si tenemos presente que en el actual presupuesto figura otra partida con ese mismo rubro, resultará que en el presupuesto de marina figurarán dos partidas destinadas á un mismo objeto, lo cual es una irregularidad.

¿Por qué el señor Ministro de Marina no tomó en este caso el camino recto, el que se ha seguido siempre, esto es, el de pedir suplementos para las partidas agotadas cuando hay necesidad de hacer gastos fuera de ellas?

Como he dicho, no es mi ánimo oponerme á la aprobación de esta partida, pero francamente, no puedo aceptar el procedimiento sin una protesta y espero que se le pondrá término cuanto antes.

Los presupuestos se aprueban para gastos determinados, y cuando se agota alguna de sus partidas se piden suplementos: ese es el orden regular.

Con esta salvedad, que importa simplemente un llamamiento á las prescripciones legales en materia de presupuestos, dejo la palabra sin oponerme á que

se satisfaga la necesidad reconocida por el señor Ministro.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra y Marina).—Encuentro muy fundadas las observaciones del señor Diputado de Valparaíso, y por mi parte las tendré presentes en lo sucesivo.

El señor **Blanco**.—Agradezco al señor Ministro la benevolencia con que ha atendido mis observaciones.

Repito que en esta materia creo conveniente que nos ajustemos a la práctica que he indicado, pues es bueno que el país se dé cuenta de los gastos que se hacen en la administración.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto por asentimiento unánime.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el proyecto que tiene por objeto prorrogar la ley de recompensas por ciertos servicios militares.

El señor **Secretario**.—El proyecto dice como sigue:

Artículo único.—Prorrógase por un año el plazo fijado por el artículo 32 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, puesta en vigencia por la de 9 de Enero del presente año.»

El proyecto, puesto en discusión general y particular á la vez, por constar de un solo artículo, fué aprobado sin debate.

El señor **Zegers** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Cámara para remitir al Senado sin esperar la aprobación del acta los tres proyectos recién aprobados.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

Corresponde ahora discutir en particular el proyecto relativo á la enajenación de salitreras.

Se puso en discusión el artículo 1.º, que dice:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de tres años para que proceda á la venta, en subasta pública, de los establecimientos salitrales del territorio de Tarapacá que han pasado al dominio del Estado en virtud del pago de los certificados emitidos por el Gobierno del Perú.»

El señor **Montt** (don Pedro).—El honorable Diputado por Tarapacá ha tenido que ausentarse de Santiago, lo que le ha impedido asistir á la sesión de hoy.

Como Su Señoría tiene interés en usar de la palabra en este debate, me permito pedir segunda discusión para este artículo del proyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedarían todos los artículos para segunda discusión, por cuanto el artículo 1.º afecta á los demás.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—En virtud de lo ocurrido en otras ocasiones y en casos análogos al actual creo que en vez de la segunda discusión conviene más el aplazamiento, porque tratándose de un proyecto de tanta importancia como éste, pueden presentarse en el curso del debate diversas ideas que aconsejen modificar la redacción del proyecto. Acordándose la segunda discusión, se podría con ella limitar la facultad de la Cámara de discutir un proyecto bien meditado, dificultad que no se presentaría con el aplazamiento, pues si más tarde es necesario, se podía pedir la segunda discusión.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Con el aplazamiento no ganaremos nada y perdemos mucho, porque el proyecto tiene carácter de urgencia. El va á facilitar la constitución de un capital fiscal en el extranjero, cosa que en las presentes circunstancias es de la mayor conveniencia. Tampoco tiene utilidad práctica el aplazamiento, por cuanto, con el acuerdo de la Cámara, se puede tener tercera discusión.

Además, hay en este proyecto algunos artículos que no pueden dar lugar á divergencia de opiniones, como ser la publicación de avisos en Europa y otras prescripciones de reglamentación.

Estos artículos no pueden dar lugar á una amplia discusión que sólo se comprendería respecto de los artículos fundamentales.

Creo, pues, que la conveniencia aconseja despachar pronto este proyecto, y en consecuencia dar preferencia á la segunda discusión antes que al aplazamiento, con tanta mayor razón, cuanto, como lo he dicho, si se creyera necesario, se podría acordar la tercera discusión.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Encuentro leve la razón dada por el honorable Ministro para probar la urgencia de este proyecto.

No puede ser la necesidad de tener pronto capitales en Europa, por cuanto el mismo proyecto en su artículo 4.º dispone que no se podrán invertir los fondos que produzca la venta sino en virtud de una ley especial.

Por otra parte, no vale la pena insistir en este punto. En cuanto á discutir en primera discusión los artículos que parecen no ofrecer dificultad, yo creo que también conviene respecto de ellos el aplazamiento, porque las dificultades pueden presentarse más tarde, aun cuando á primera vista no las haya. Repito que no insisto en el aplazamiento, porque no vale la pena. Sólo he querido manifestar, al hacer nuevamente uso de la palabra, que no me satisface el argumento del señor Ministro.

El señor **Zegers** (Presidente).—En primera discusión el artículo 1.º del proyecto.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Queda el artículo para segunda discusión, como lo ha pedido el señor Diputado de Petorca.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º El remate no podrá verificarse sino después de haber sido anunciado durante seis meses en el *Diario Oficial* de Chile y durante tres meses en algún diario de Londres, de París y de Berlín.»

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Desearía que algún miembro de la Comisión se sirviera decirme qué razón se ha tenido al establecerse plazos distintos para la publicación de los avisos en Santiago y en las ciudades europeas. El artículo en discusión prescribe que los avisos se publicarán durante seis meses en Chile y sólo durante tres meses en Europa, cuando, dadas las facilidades que presta el cable, podrían aparecer los avisos hoy en el *Diario Oficial*, por ejemplo, y mañana en el *Times* de Londres.!

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Lo que la Comisión ha tenido en vista ha sido indudablemente dar el tiempo necesario para que los avisos puedan ser remitidos á Europa, sin disminuir notablemente el tiempo que deberá quedar para la presentación de las propuestas. Por ejemplo, si los avisos fueran publicados aquí el 1.º de Enero próximo, se publicarían en Europa á mediados de Febrero, de manera que quedaría á las personas que se interesaran en la compra de las salitreras en los mercados europeos cuatro meses y medio para conocer las condiciones de la venta, enviar ingenieros á reconocer los yacimientos y representantes para el remate, etc.

Creo haber dado, con lo que he dicho, la explicación que deseaba el honorable Diputado de Lautaro.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Perfectamente, señor. Pero yo creo que no puede haber inconveniente para que la publicación de los avisos se inicie aquí y en Europa en un mismo día, dando así á los interesados de Europa más tiempo para enviar representantes y formar sus negociaciones. El gran interés para nosotros está en que la venta de las salitreras se haga con la mayor conveniencia de interesados europeos, porque de los postores nacionales no tenemos mucho que esperar. Por eso yo decía que se diese al artículo una redacción que llevara envuelta la idea del tiempo que tendrán los interesados para presentar sus propuestas.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Como he dicho á Su Señoría, ese plazo será de seis meses para los interesados de Chile y de cuatro meses y medio para los de Europa. Esto se deduce claramente de la ley.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pero no está expresado en los términos mismos de ella, como yo lo desearía.

El señor **Matte** (don Eduardo).—La Comisión ha creído que la fijación del día del remate, era del resorte administrativo y que ello se debía dejar al Gobierno; pues debemos suponer que éste tomará las medidas necesarias para obtener el mejor resultado posible. No encuentro, por mi parte, conducente que se fije en la ley como día para el remate uno más ó menos próximo á la terminación de la publicación de los avisos; basta con que se deje establecido un plazo dentro del cual sea posible á los interesados de fuera del país enviar sus representantes á reconocer las salitreras, comunicarse con aquéllos y adoptar las resoluciones que estimen convenientes.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—La idea que yo quiero ver consultada en la ley es que se haga la publicación de los avisos lo más temprano posible, de modo que, después de ella, tengan los interesados el mayor tiempo para preparar sus combinaciones. Se podría establecer esto diciendo, por ejemplo, que el remate tendrá lugar cincuenta días después de terminada la publicación de los avisos.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Esa idea se tomó en cuenta en el seno de la Comisión; pero se estimó que no era del caso consignarla en el proyecto.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).

S. E. DE D.

—Pues esa idea es la que yo deseo ver consignada en el proyecto.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Yo creo, como el honorable Diputado por Lautaro, que de la redacción del artículo se desprende que el remate de las salitreras se puede efectuar al día siguiente de la terminación de la publicación de avisos, y que vendría dar un tiempo mayor á los interesados para estudiar el negocio y presentar sus propuestas.

Ya que estoy con la palabra, voy á agregar algo que creo conveniente indicar.

Es público y notorio que en los Estados Unidos y en la Australia se ha ensayado con éxito el empleo del salitre como abono para terrenos que están casi agotados. Esto hace presumir que esos países serán consumidores de salitre y formarán, para este producto nuestro, un importante mercado. Por estas consideraciones, yo hago indicación para que á los países donde se van á publicar los avisos se agreguen la Australia y los Estados Unidos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se discutirá la indicación del honorable Diputado de la Victoria conjuntamente con el artículo.

¿La indicación de Su Señoría es para que se incluya en el artículo?.....

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Sydney y Nueva York.

El señor **Montt** (don Pedro).—Hago uso de la palabra, señor Presidente, para pedir que este artículo quede para segunda discusión.

Como he dicho, el honorable Diputado de Tarapacá, que desea tomar parte en este debate, ha tenido que ausentarse de Santiago y por eso no ha podido asistir á la presente sesión. Me parece conveniente que oigamos á nuestro honorable colega.

Ruego al señor Presidente que después de la primera discusión, se sirva dejar para segunda discusión tanto el artículo en debate como los demás del proyecto, por estar todos relacionados con aquél.

Cerrado el debate, quedó el artículo 2.º para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 3.º, que dice así:

«Art. 3.º El Presidente de la República no podrá fijar á cada oficina salitrera un minimum que sea inferior al precio pagado por el Gobierno de Chile, más los intereses á razón de 4½ por ciento anual desde la fecha del pago hasta el día del remate.»

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Tal como se encuentra concebido este artículo, está llamado á poner obstáculos al propósito de desprender al Estado de la administración de las salitreras. Hay evidentemente muchas de éstas que tienen en la actualidad un valor inferior á aquel en que han sido tasadas, por causa de la disminución de sus rendimientos, como por las depredaciones de que han sido objeto.

Si el minimum que se les fije para la subasta no puede, pues, ser inferior al precio que por ellas pagó el Gobierno de Chile, es seguro que tendrán postores y con ello quedará frustrado el propósito de la ley.

Esto me ha determinado á proponer una indicación que se agregaría al artículo en debate y que quedaría concebida en los términos siguientes:

«No regirá esta regla con respecto á las oficinas cuyos elementos de producción hubieren disminuído considerablemente después de adquiridas por el Gobierno del Perú. En este caso el mínimum de venta se fijará por el Presidente de la República en vista de la tasación que se haga por la Delegación de Salitreras.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión del artículo conjuntamente con la indicación del señor Ministro de Hacienda.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo creo, señor Presidente, que la indicación del señor Ministro viene á destruir por su base el objeto del proyecto, que al autorizar al Estado para enajenar las salitreras solo tiende á hacer una prueba, un ensayo para ver qué resultados traerá para los intereses generales al desprender al Gobierno de la administración de las propiedades salitrales, entregándolas á la industria privada.

Al señalar un mínimum para la subasta, el artículo se propone dar desde luego caracteres de estabilidad á la operación, que la revistan de garantías y atraigan la concurrencia.

Puede suceder, como piensa el señor Ministro, que para algunas salitreras no haya postores; puede que esto ocasione algunas pérdidas, pero en cambio se habrá entregado estos valiosos intereses á la industria privada y con ello se habrá hecho seguramente algo muy importante en beneficio de los intereses públicos.

Este propósito queda burlado con la indicación del señor Ministro, que tiende á dejar la estimación del valor de las propiedades salitrales al criterio, no si quiera del Gobierno, sino de la Delegación de Salitreras; y yo creo que no puede ser conveniente el confiar mucho en el criterio de estos empleados que puede ser muy contingente.

Es evidente que de muchas de las salitreras podría decirse que han disminuído de valor, por cuanto todas habrán sufrido desgaste en sus maquinarias, y porque muchas han sido objeto de robos y pillaje, como la oficina «Candelaria», por ejemplo.

No considero, pues, acertado el temperamento propuesto por el señor Ministro. Si ocurre lo que Su Señoría teme, puede una ley posterior autorizar una nueva subasta, lo que tal vez presentaría ventajas, porque ya se tendría la suficiente experiencia al respecto.

La misma ley en debate dice que otra ley posterior habrá de reglamentar varios de estos puntos.

Estamos principiando á ensayar este sistema. Fijando como mínimum de precio el costo que las salitreras han tenido, los interesados extranjeros, que serán los únicos que concurren al remate y que conocen mejor que nosotros mismos este negocio, harán sus cálculos y verán si les conviene ó no acudir. Ahora un remate posterior hará que ya los chilenos, conociendo el negocio, tomen parte también en él.

Yo estoy convencido de que el señor Ministro no ha podido tener todos los datos que son precisos para resolver con pleno conocimiento esta materia tan grave.

Por ahora, lo repito, sólo vamos á hacer esto como una prueba. Hagámosla con esa limitación y no ampliemos tanto la acción gubernativa.

Estas consideraciones, señor Presidente, que son, á mi juicio, muy obvias, me impiden dar mi voto á la indicación del señor Ministro.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Verdaderamente, la indicación que he tenido el honor de proponer no reviste una importancia muy considerable, pues es claro que, en todo caso, la mayor parte de las salitreras podrán venderse.

Pero el conseguir la venta del mayor número posible de ellas tiene un aspecto innegable de conveniencia, y por eso, he fijado la regla que consulta mi indicación. La venta de las salitreras que el Fisco posee en el norte de Tarapacá significará una gran disminución del servicio administrativo de custodia y conservación de los estacamentos y maquinarias. Si quedaran siempre en poder del Estado algunas salitreras en esa zona, habría necesidad de mantener guardianes, inspectores, etc., que las custodiarán; habría, en una palabra, necesidad de sostener todo un servicio numeroso, lo que importaría indudablemente un considerable gravamen.

Esto es lo que me ha determinado á pedir á la Cámara que haga lo posible por que se estimule la venta de las oficinas salitreras del norte de Tarapacá.

Por lo demás, lo repito, no es ésta una gran cuestión.

Pero debo llamar la atención del señor Diputado á la circunstancia de que el artículo en debate no limita en modo alguno la acción del Gobierno. Sólo dice que el Gobierno no podrá fijar un mínimum más bajo que el valor real de los certificados. Pero no significa una limitación al Gobierno, desde que éste tendrá de todos modos que ocurrir á la Delegación de Salitreras para determinar ese valor.

En la mayoría de los casos probablemente resultará que las oficinas se enajenarán por una suma superior al mínimum fijado, porque han aumentado de valor; pero es preciso tomar también en cuenta otras oficinas que se hallan en una situación inversa.

En vez de obedecer á las mismas causas que han aumentado el valor de la mayor parte de los terrenos salitreros, hay algunas oficinas que, por circunstancias especiales, han disminuído de valor. Pues permítase, en tal caso, bajar el mínimum hasta que se conforme con el valor real.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Yo realmente había entendido que el artículo fijaba como mínimum para el remate el valor de la adquisición de cada oficina; pero veo ahora que se faculta al Gobierno para fijar un mínimum que no sea inferior al valor de los certificados.

Y esto lo considero también inconveniente. Preferiría que se sacasen á remate las salitreras por el valor en que fueron adquiridas por el Gobierno del Perú.

Este sería un incentivo poderosísimo para conseguir postores; pues en Europa se conoce *al dedillo*, como vulgarmente se dice, el valor de cada salitrera y sus condiciones y ventajas; é indudablemente cuando vieran eso, los interesados iniciarían estudios y darían pasos para acudir al remate.

Y es sabido, además, que cuando en un remate se fija un mínimum equitativo, acuden los postores en gran número; y, á la inversa, se retraen de asistir cuando el mínimum fijado es muy subido.

Este proyecto se nos somete ahora, desnudo de antecedentes y detenidos estudios previos. Presenta una cuestión neta y clara, la de dar ó negar el voto á esta enajenación. Pero ¿habría datos en la Cámara para estimar bien cada salitrera? ¿Podría decidir con certidumbre la Cámara si, tratándose de una oficina especial, hay conveniencia ó no en bajar el *mínimum*?

No podemos materialmente dar una autorización como la que envuelve la indicación del señor Ministro, por los temores de que se produzcan los inconvenientes que ha apuntado. Verdad es que hay algunas oficinas cuyo valor ha disminuído considerablemente; pero por evitar este peligro podemos caer en uno mucho mayor, cual es el que la Comisión, creyendo que el salitre constituye una fuente inagotable de riqueza, fija como *mínimum* para el remate un valor que exceda al que realmente tienen las salitreras, con lo que es seguro que no tendremos compradores. Mientras que, dejando como *mínimum* el valor en que han sido adquiridas, la competencia que tiene que producirse entre los interesados salvaguardará los intereses del país. Debemos dejar que la competencia venga y obre con entera libertad. Produzca mucho ó poco la venta de las salitreras, nosotros habremos salvado los intereses públicos y nuestra responsabilidad, puesto que con el libre acceso de la competencia obtendremos por ellas su verdadero valor.

De modo, pues, que por evitar el peligro de no tener compradores para algunas salitreras vamos á caer en otro, que los tasadores exageren el valor de ellas; pero yo no hago indicación, porque creo que en estos negocios del resorte administrativo todos obedecemos al mismo criterio, limitándome por esto á someter á la consideración del señor Ministro de Hacienda las anteriores observaciones para que vea si no convendría darle al artículo otra redacción que consulte la idea que he emitido.

¿Qué peligro habría en esto? ¿qué se confabularán los compradores, comprometiéndose á no hacer posturas para que uno de ellos las obtuviera por el *mínimum* fijado? Pero si semejante confabulación puede existir en este caso, con mayor razón existirá si el Fisco abre el remate con el *mínimum* que haya fijado la Comisión, porque entonces los interesados, si sube mucho el avalúo de la Comisión, se dirán: no concurrámos al remate á fin de que Chile rebaje el *mínimum*; mientras que si salen por el valor que antes de ahora se les ha atribuído, todos concurrirán, porque verán que se les presenta la ocasión de hacer un buen negocio, limitando sus ofertas hasta lo que se estime valor real de las salitreras y la competencia será entonces la salvaguardia más eficaz de los intereses de Chile.

Por esto creo que la indicación del señor Ministro barrena por su base el artículo que discutimos, y si llegara á aceptarse nos veríamos en la necesidad de estar continuamente pidiendo datos y cuadros para ver cómo proceden los tasadores.

Si los autorizamos para rebajar el valor de las salitreras, ¿hasta dónde llegaría esa autorización? ¿podría extenderse hasta rebajar 100,000, 500,000, 1,000,000 ó 2,000,000 de pesos? Ve la Cámara que sería una autorización indeterminada y procederíamos un poco á ciegas, puesto que no podríamos después suspen-

der los efectos del actual proyecto de ley para dar tiempo á fin de que vinieran esas apreciaciones á la Cámara y pudiéramos imponernos de ellas.

Yo no me atrevería, por estas consideraciones, á votar la indicación del señor Ministro y hago una simple insinuación para que se dé otra forma al artículo en discusión.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).— He pedido la palabra, señor Presidente, para decir muy pocas.

Por lo que respecta á la última observación del honorable Diputado por Lautaro, para que la Cámara pueda apreciarla en lo que ella vale, sólo recordaré que anualmente se venden en el sur grandes extensiones de terrenos de propiedad fiscal, sin que hasta ahora haya sido necesario hacer en la ley la fijación del *mínimum* por que deben salir aquéllas á remate.

Hasta hoy, sin embargo, este procedimiento no ha merecido observación de nadie; nunca las ha merecido del honorable Diputado de Lautaro.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¿Qué observaciones podría merecerme un negocio como la venta de terrenos de la frontera, que es perfectamente conocido y en el cual se juegan intereses de poca monta? La venta de las salitreras es, por el contrario, cuestión de muchos millones y se presta considerablemente para dar cabida, en grande escala, al agio.

Los terrenos fiscales es una cuestión de *chauchas*, señor, mientras que las salitreras es cuestión de millones de millones.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).— La venta de los terrenos fiscales del sur es también cuestión de millones, honorable Diputado; y, como decía, su venta se ha hecho siempre en la forma indicada sin que haya sido objetada por nadie.

Ahora, sobre este punto debo hacer presente á la Cámara que hay salitreras que fueron adquiridas por el Gobierno del Perú por 18,000 soles plata y cuyo valor, probablemente, sube hoy de 400,000 á 500,000 pesos; de manera, pues, que sacaríamos á remate por un *mínimum* de 18,000 pesos lo que vale medio millón.

Supongamos que concurren cincuenta interesados, que más tampoco no serán, y no es difícil suponer que todos se convengan en no hacer posturas, dejando que uno la obtenga por dieciocho ó veinte mil pesos, para repartirse, en seguida, entre todos, la diferencia entre el valor real y el *mínimum* del remate, burlando así por completo las expectativas del Estado. La concurrencia es indudablemente una garantía, pero no debemos llevar las cosas al extremo de que llegue á poder ser anulada por la conveniencia de los mismos interesados en repartirse los beneficios que, confabulándose, podían obtener.

Por esto yo creo que hay verdadera conveniencia en autorizar al Presidente de la República para fijar el *mínimum* verdadero, y en este caso se tendrá presente, como base, la avaluación que hará una comisión de ingenieros fiscales que, como la Cámara sabe, son personas competentes y además fiscalizados y vigila-

dos por el Gobierno, por lo que, en ningún caso, podrá decirse que han tasado mal.

Si hay conveniencia en autorizar la reducción del mínimo en los casos á que se refiere la indicación que he formulado, nunca puede haberla en fijar ese mínimo de un modo invariable en los demás casos.

Sobre los demás puntos que ha tocado el honorable Diputado de Lautaro no haré observación, porque entiendo que ya los he contestado anteriormente.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, quedaría el artículo para segunda discusión.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Yo pido, señor Presidente, que quede pendiente la primera discusión de este artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Quedará el artículo en primera discusión.

Habiendo llegado la segunda hora, nos ocuparemos en la discusión de las solicitudes industriales pendientes.

Corresponde tratar de la solicitud que aumenta los derechos de internación de los azúcares.

El señor **Secretario**.—El proyecto de la Comisión dice como sigue:

«Art. 1.º Los azúcares pagarán á su internación los derechos específicos siguientes:

Azúcar refinada de cualquiera procedencia, entera ó molida, húmeda ó seca, por cada cien quilogramos, ocho pesos veinte centavos.

Azúcar blanca granulada ó molida como la Rosa Emilia, por cada cien kilogramos, seis pesos cincuenta centavos.

Azúcar granulada de primer producto ó moscoba-da, por cada cien kilogramos, cuatro pesos.

Azúcares impuros (chancaca ó concreto) por cada cien kilogramos, tres pesos veinte centavos.

Art. 2.º Esta ley comenzará á regir el 1.º de Enero de 1893.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Jordán**.—Hay, señor Presidente, una solicitud industrial que tiene derecho á ser tratada de preferencia, puesto que viene discutiéndose desde las sesiones ordinarias, sin que falte nunca alguna indicación ó proyecto que se le ponga de por medio. Me refiero á las concesiones para la fabricación de velas estearinas.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Se opone Su Señoría á que se trate del proyecto que está en discusión?

El señor **Jordán**.—Yo no me opongo á nada, señor Presidente. Lo único que hago es llamar la atención á lo que me parece una irregularidad.

El señor **Zegers** (Presidente).—Siento contrariar á Su Señoría, pero no hago por mi parte sino cumplir un acuerdo de la Cámara.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No hay número en la Sala, señor Presidente. Convendría suspender la sesión.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión. ¿Algún señor Diputado usa de la palabra? Si ningún señor Diputado usa de la palabra y no se exigiere votación daré por aprobado el proyecto.

El señor **Díaz Gallego**.—Desearía saber qué cosa está en votación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Un proyecto referente á los derechos sobre los azúcares.

Este proyecto está en votación para ser aprobado en general. Su discusión particular podría dejarse para otra sesión.

El señor **Larrain Alcalde**.—Tal vez sería mejor votarlo hoy tan sólo en general.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Su Señoría pide votación?

El señor **Larrain Alcalde**.—Sí, señor Presidente.

Recogida la votación, resultaron 23 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobado el proyecto. La discusión particular queda para otra sesión.

Continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto relativo á velas esteáricas conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º del proyecto dice:

«Art. 1.º Concédese á don Francisco del Campo ó á la sociedad que representa, liberación de derechos de internación hasta por la cantidad anual de 600,000 kilogramos de sebo destinado exclusivamente á la fabricación de velas esteáricas y de los productos derivados.»

Se han formulado las siguientes indicaciones:

Por el señor **Robinet**, para hacer extensiva la concesión á los señores **Espeleta** y **Cabré** ó á quien represente sus derechos.

Por el señor **Edwards** don **Eduardo**, para que la concesión á los señores **del Campo**, **Espeleta** y **Cabré** sea por una sola vez.

Por el señor **Montt** don **Enrique**, para que se declare libre de derechos el sebo que se introduzca para ser empleado como materia prima en la fabricación de velas y jabón.

Por el señor **Zegers** (Presidente), para reducir á 20 por ciento los derechos de 25 por ciento que actualmente paga el sebo.

Y finalmente otra indicación del señor **Robinet**, para gravar con 50 pesos cada 100 kilogramos de bugías esteáricas.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

La indicación del señor Montt fué desechada por 28 votos contra 4.

La indicación del señor Zegers fué desechada por 22 votos contra 11.

La segunda indicación del señor Robinet fué desechada por 28 votos contra 5.

La primera indicación del mismo señor Diputado fué desechada por 18 votos contra 15.

La indicación del señor Edwards fué aprobada por 21 votos contra 13.

Se puso en discusión el artículo 2.º, que dice:

«Art. 2.º Esta concesión será por el término de cuatro años y quedará sujeta en todas sus partes á las leyes especiales que rigen la materia y á lo dispuesto en el decreto supremo de 24 de Marzo de 1887 que reglamenta la internación de artículos destinados al uso de empresas privilegiadas con la exención de derechos de aduana.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Habiéndose hecho la concesión por una sola vez, el artículo debe comenzar así: Esta concesión quedará sujeta, etc. En discusión en esta forma.

Fué aprobado por 22 votos contra 10.

Los artículos 3.º y 4.º se aprobaron tácitamente sin debate. Dicen así:

«Art. 3.º Para hacer uso de la presente liberación el concesionario queda obligado á tener antes establecida una fábrica con la capacidad de elaboración correspondiente á la cantidad de sebo liberado, para

cuyo efecto el Ministerio de Industria hará nombrar los peritos que crea necesarios.»

«Art. 4.º La concesión caducará si en el término de dos años, á contar desde la promulgación de esta ley, el interesado no hubiere planteado la fábrica é iniciado los trabajos de elaboración.»

El señor **Robinet** —Pediía que se pasara el proyecto á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Así se hará, si hay tiempo.

En conformidad á un acuerdo anterior pasaremos á ocuparnos en sesión privada de solicitudes particulares.

Se suspendió la sesión pasándose á tratar de solicitudes particulares en sesión privada.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.